

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA “EXERTUS GROUP
COMPAÑÍA LIMITADA”

CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

GEES. DRA. ESCOBAR.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR **RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “**EXERTUS GROUP COMPAÑÍA LIMITADA**”, LA LICENCIADA **MIRYAM CELINA ZAMBRANO RUILOVA**, LA DOCTORA **LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS** Y LA DOCTORA **XIMENA DEL CARMEN INFANTE JUMBO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA LA PRIMERA Y SOLTERAS LAS DOS ÚLTIMAS; DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE QUITO; HÁBILES EN DERECHO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA LICENCIADA **MIRYAM CELINA ZAMBRANO RUILOVA**, LA DOCTORA **LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS**, LA DOCTORA **XIMENA DEL CARMEN INFANTE JUMBO** LAS COMPARECIENTES SON ECUATORIANAS, DE ESTADO CIVIL CASADA LA LICENCIADA **MIRYAM ZAMBRANO RUILOVA**, MIENTRAS QUE LAS DEMÁS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL SOLTERAS, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALS Y TRABAJO PARA CONSTITUIR EN FORMA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA DE CONSULTORÍA QUE SE REGISTRÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA LEY DE CONSULTORÍA Y SU

3000002

REGLAMENTO Y POR LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ **EXERTUS GROUP COMPAÑÍA LIMITADA** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE EFECTO. EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PARA LO QUE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CUYO OBJETO SEA: A) IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN; B) SUPERVISAR, FISCALIZAR Y EVALUAR PROYECTOS; C) SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS: LEGAL, TRIBUTARIA, DE NEGOCIOS, Y EN GENERAL SERVICIOS DE ASESORÍA DE TODA ÍNDOLE PROFESIONAL; D) SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; E) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS; F) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS; G) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ORGANIZACIÓN; H) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN; I) INVESTIGACIÓN. LA COMPAÑÍA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DESCRITAS CORRESPONDIENTES A SU OBJETO SOCIAL, SEA POR SÍ MISMA, O POR ENCARGO DE OFICINAS DEL ESTADO, DEL GOBIERNO CENTRAL, DE MUNICIPIOS, CONSEJOS PROVINCIALES Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL DERECHO PÚBLICO, SEMIPÚBLICO O PRIVADO, O POR RECOMENDACIÓN O COMISIÓN DE ORGANISMOS DE CRÉDITO, NACIONALES O INTERNACIONALES. PODRÁ ASÍ MISMO REPRESENTAR A OTRAS COMPAÑÍAS CONSULTORAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ASOCIARSE A ELLAS CON ARREGLO A LA LEY. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MÁS ACTIVIDADES, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SEAN DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TENGAN POR OBJETO BIENES MUEBLES O INMUEBLES SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TÍTULO DOS DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR

000000

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA. ESTAS PARTICIPACIONES SE HARÁN CONSTAR EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y REGISTRADOS EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS PARA SU VALIDEZ. A CADA SOCIO SE LE ENTREGARÁ UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** SI LOS SOCIOS ACORDAREN AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SU APORTES SOCIALES, SALVO CONVENIO O DISPOSICIÓN EN CONTRARIO. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** LOS SOCIOS PODRÁN TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES; SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACUERDEN Y CONSIENTAN EN ELLO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON LOS CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE TENDRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTATUTOS. **TÍTULO TRES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS RESOLUCIONES TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SON**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

OBLIGATORIAS PARA TODOS SUS SOCIOS. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS. PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN SIN CONTAR CON EL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA DE LA REUNIÓN, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PRENSA O MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, PREVIAMENTE REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA. EN LA CONVOCATORIA CONSTARÁ LA FECHA, EL DÍA, LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000004

SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; B) NOMBRAR AL GERENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; C) DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; E) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; G) ACORDAR AUMENTOS DE CAPITAL; H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE PODERES GENERALES; J) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA; K) TOMAR RESOLUCIONES Y DECISIONES SOBRE ASUNTOS QUE NO ESTUVIEREN DETERMINADOS EN EL ESTATUTO; L) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y QUE NO SE ENCUENTREN ASIGNADAS A OTRA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA. TODA REFORMA DE ESTATUTOS REQUERIRÁ UNA MAYORÍA DE SOCIOS IGUAL A LO QUE DISPONE LA LEY PARA EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL O FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA MISMA.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE REPRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.-** A LAS JUNTAS GENERALES LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR TERCERAS PERSONAS, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE UN PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE, Y, COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE SU AUSENCIA, LA JUNTA SERÁ QUIEN ELIJA A LA PERSONA QUE ACTÚE COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO O LAS PERSONAS QUE HUBIERE ACTUADO COMO TAL SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; PARA EL EFECTO SE LLEVARÁN LAS ACTAS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY PERTINENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.-** LOS COMISARIOS DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000005

SUS FUNCIONES Y TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE HASTA TRES AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SALVO EN EL CASO DE DESTITUCIÓN CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, A FALTA DEL GERENTE GENERAL. C) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. D) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. E) TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS EN GENERAL. F) EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO AÚN CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SALVO EN EL CASO DE DESTITUCIÓN **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE HASTA TRES AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO SALVO EN EL CASO DE DESTITUCIÓN.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

CORRESPONDE AL GERENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. C) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA, Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. D) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. E) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. F) CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, Y REVOCARLOS; G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CORRESPONDENCIA, ARCHIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LLEVAR POR SÍ MISMO LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE PARTICIPACIONES Y DE SOCIOS; H) PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR, UNA MEMORIA RAZONADA Y EXPLICATIVA DE SUS ACTIVIDADES Y DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA EL NUEVO AÑO; I) CONTRATAR LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y DAR POR TERMINADOS DE ACUERDO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000006

CON LA LEGISLACIÓN PERTINENTE DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE EL CASO; J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR SOBRE ELLAS; ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, SUSCRIBIR, EMITIR VALES, DESCONTAR Y TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, K) REFRENDAR CON SU FIRMA, EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y COMUNICAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS TAL CESIÓN, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD DEL CEDENTE Y CESIONARIO, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS POSTERIORES A SU INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA; L) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **TÍTULO CUARTO**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. **CUARTA.- APORTES.-**

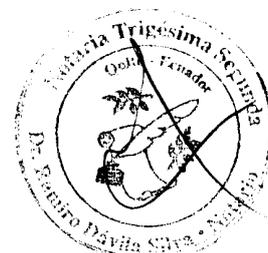
Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada participación)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Participaciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Lcda. Mhryam Zambrano	US\$ 224	US\$ 112		US\$ 112	224
2. Dra. Linda Escobar	US\$ 160	US\$ 80		US\$ 80	160
3. Dra. Ximena Infante	US\$ 16	US\$ 8		US\$ 8	16
TOTALES:	US\$ 400	US\$ 200		US\$ 200	400



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

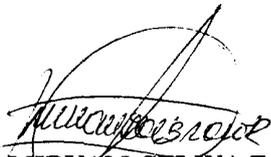
DE ACUERDO CON EL CUADRO ANTERIOR, LA LICENCIADA **MIRYAM ZAMBRANO RUILOVA** SUSCRIBE DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA SUMA DE CIENTO DOCE DÓLARES, LO QUE REPRESENTA EL CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; LA DOCTORA **LINDA ESCOBAR LARENAS** SUSCRIBE CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA SUMA DE OCHENTA DÓLARES, LO QUE REPRESENTA EL CUARENTA POR CIENTO (40%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; LA DOCTORA **XIMENA INFANTE JUMBO** SUSCRIBE DIECISEIS PARTICIPACIONES SOCIALES ORDINARIAS, NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA SUMA DE DIECISÉIS DÓLARES, LO QUE REPRESENTA EL CUATRO POR CIENTO (4%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. DE ESTA MANERA QUEDA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES Y PAGADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DÓLARES EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LO CUAL CONSTA DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CUYO DOCUMENTO SE ANEXA Y PROTOCOLIZA CONJUNTAMENTE CON ESTA MINUTA. EL SALDO SERÁ PAGADO POR LOS SOCIOS DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **QUINTA.- FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ EL CINCO POR CIENTO POR LO

MENOS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (50%). **SEXTA.-UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA A LA LICENCIADA **MIRYAM ZAMBRANO RUILOVA**, Y COMO GERENTE DE LA MISMA A LA DOCTORA **LINDA ESCOBAR LARENAS** REPECTIVAMENTE. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR A LA DOCTORA **LINDA ESCOBAR** PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA **LINDA ESCOBAR LARENAS**, ABOGADA PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PÍCHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO

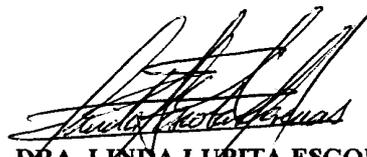


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

A LAS COMPARECIENTES, AQUELLAS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -


LCDA. MIRYAM CELINA ZAMBRANO RUILOVA

C.C. 170767096-2


DRA. LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS

C.C. 171126217-8


DRA. XIMENA DEL CARMEN INFANTE JUMBO

C.C. 171385373-5


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7006525

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESCOBAR LARENAS LINDA LUPITA

Fecha Reservación: 19/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **EXERTUS GROUP CIA. LTDA.**

Aprobado 1081236

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **18/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC101000000617**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ZAMBRANO RUILOVA MIRYAM CELINA	112.00
INFANTE JUMBO XIMENA DEL CARMEN	8.00
ESCOBAR LARENAS LINDA LUPITA	80.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

EXERTUS GROUP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Abril 21, 2004**

FECHA



0000009

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

confiere a

Ramirano Ruizora Miryam Celina

el **TITULO** de

Ciencias en Contabilidad y Auditoria Contador Publico - Auditor

por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios.

Por consiguiente, se le reconocerán los derechos y privilegios inherentes al ejercicio profesional.

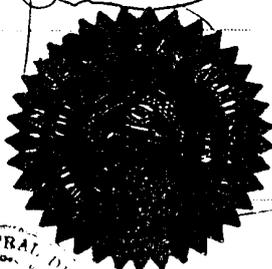
Quito, a 9 de marzo de mil novecientos noventa

EL DECANO,

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

EL SECRETARIO GENERAL,

SECRETARIA



Dr. Luis...
SECRETARIA GENERAL



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 8 de marzo de 1990

REFRENDADO,

al folio No 354 del Libro de Grados.

EL RECTOR,

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 23 de ABRIL 2004

DR. RAMIRO AVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

La República del Ecuador

y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Doctora en Jurisprudencia

A Linda Lupita Escobar Varelas

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 15 de Diciembre del 2000

+ *A. González*
Arzobispo de Quito
Gran Canciller

R. G. ...
Rector



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
SECRETARIA

Matrícula Profesional N° 4417
27-03-01

Secretario General

Dra. Dilza Muñoz Moreno
PROSECRETARIA



0000010



INSCRITO EN EL REGISTRO DE
TITULOS OTORGADOS POR LA PUCE
CON EL N° 0000093-A

EL 22 DE Enero DE 2001

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: 1 fojas:util (les).

Quito, a

23 ABR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Matricula de Abogado N° 249-F Confiere el Título de
Inscripción en el Tomo T Folio 15

Quito, a 15 de Noviembre de 2000

Abogada

Dr. Fernando Ortiz Borja
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A **Linda Lupita Escobar Arenas**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 15 de Diciembre del 2000

+ *A. J. González*
Arzobispo de Quito
Gran Canciller

J. Ledesma, S.

Rector

[Signature]
Secretario General



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
SECRETARIA

Matricula Profesional N° 6257



[Signature]
PROSECRETARIA



1100000



INSCRITO EN EL REGISTRO DE
TITULOS OTORGADOS POR LA PUCE
CON EL N° 0000091-A

EL 22 DE Enero DE 2001

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: 1 fojas: util (es).

Quito, a 23 ABR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Confiere el Título de

DOCTOR(A) EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

A

XIMENA DEL CARMEN INFANTE JUMBO

de nacionalidad ECUATORIANA, con identificación N° 171385373, por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quito, 8 DE MAYO DEL 2002



EL DECANO

Dr. José Villavicencio Rosero

EL SECRETARIO ABOGADO

Dr. Luis Araujo Pino



EL SECRETARIO GENERAL

Dr. Jorge Endara M.
SECRETARIO GENERAL (E)



Refrendado en el Libro de Grados, Folio 1865 Fecha: 2002-09-11

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: fojas util (les)
Quito, a

EL RECTOR

Ing. Victor H. Olalla Proaño
RECTOR



RECTORADO



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Registrado en O.U.D.E.: Folio 112 N° 3243 fecha 2002-09-01

Jefe de OUDE
Juan Carlos Bermeo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170767096 7
 ZAMBRANO RUILOVA MIRYAM CELINA
 10 SEPTIEMBRE 1963
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 002-1 0721 01342
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 1963

Miryam RuiLoVa



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CACERO SANTIAGO IVAN AVEGA BASTIEN
 SUPERIOR LIC. CONTADOR AUDITOR
 XAVIERO ZAMBRANO
 CARMEN RUILOVA
 25210/20
 0599935




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0670
 NUMERO

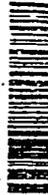
1707670962
 CEDULA

ZAMBRANO RUILOVA MIRYAM CELINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Miryam RuiLoVa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 171126217-8
 ESCOBAR LARENAS LINDA LUPITA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 22 JULIO 1971
 017- 0399 13623 SEX F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Linda Lupita Escobar



ECUATORIANA*****

V3333V2222

NACIONALIDAD
 SOLTERO

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

MIGUEL ELICIO ESCOBAR

LINDA LUPITA LARENAS

QUITO

22/08/2002

FECHA DE EXPEDICION
 22/08/2014

FORMA No REN
 Pch

0199725

Miguel Elicio Escobar
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0220
 NUMERO

1711262178
 CEDULA

ESCOBAR LARENAS LINDA LUPITA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Linda Lupita Escobar
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171385373-5

NOMBRES Y APELLIDOS: INFANTE JUMBO XIMENA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO: 16 NOVIEMBRE 1976

REG. CIVIL: 001-B 0130 00259 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PICHINCHA/ QUITO 1977

GONZALEZ SUAREZ 1977

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** E3343V2242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

INSTRUCCION: DR. CONTAB/AUDITORIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HUGO MACARIO INFANTE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MILTA ANTONIA JUMBO

QUITO 17/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 17/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0606920

Pch



Firma del Autorizado

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0296 1713853735

NUMERO CEDULA

INFANTE JUMBO XIMENA DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALFARO

PARROQUIA

Firma del Presidente de la Junta



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 9 fojas:util (es).

Quito, a 23 ABR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

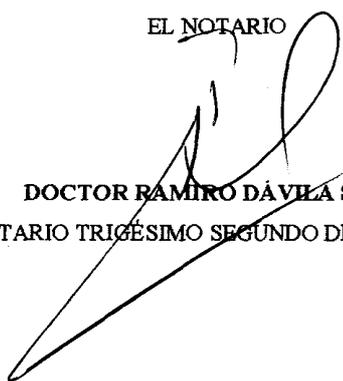


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

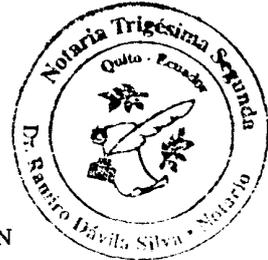
0000013

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EXERTUS GROUP COMPAÑÍA LIMITADA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO

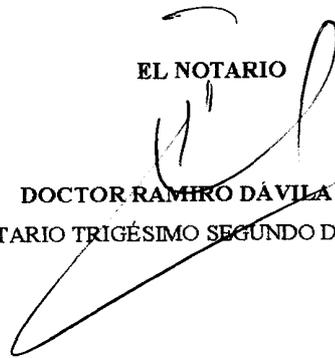


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EXERTUS GROUP COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04.Q.II.1733 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2004, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de abril del 2.004, bajo el número **1108** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXERTUS GROUP CIA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de abril del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0691**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011752**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

